



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### Resolución de Alcaldía - N° 237-2024-MDL-"A"

Lagunas, 29 de noviembre del 2024.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

##### VISTO:

Carta N° 006-2024-MDL/CY.EIRL, recepcionada con fecha 15 de noviembre de 2024, Carta N° 090-2024-MDL-A, de fecha 19 de noviembre de 2024, Carta N° 016-2024-C-ING-OEGA, recepcionada con fecha 26 de noviembre de 2024, Memorandum N° 012-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe N° 0774-2024-MDL-SGIPYGT, de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe N° 107-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 28 de noviembre de 2024, Proveído S/N de Gerencia Municipal, recepcionado en Secretaría General con fecha 29 de noviembre de 2024, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Inc., 4.1 del artículo 79° del mismo cuerpo normativo señala: son funciones de las municipalidades distritales: ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sea indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, por su parte el Nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el Anexo 1 de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otro complementarios".

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General que en su artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas".

Que, la "DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES" CAPÍTULO V: FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...) 32.3. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de la viabilidad; o la





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la •UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, si como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa d la materia.

Que, los Expedientes Técnicos no puede ser objeto de modificaciones ya que ello implicaría modificar el, Sin embargo, en el caso se detecten defectos en el expediente técnico, modificaciones del plazo, de obra, indicaciones ante absolución de consultas por parte del proyectista o la Entidad y otras acciones que puedan darse, siempre que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato, podrá dificarse el expediente técnico. Es necesario señalar que toda modificación del expediente técnico debe contar h la respectiva justificación y el sustento técnico.

Que, mediante Orden de Servicio N° 0720-2024, se contrata al consultor CONSTRUCCIONES YACOR E.I.R.L para que preste el servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA LA PEÑITA DE CENTRO POBLADO LA PEÑITA DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2653700.

Que, mediante Orden de Servicio N° 0741-2024, se contrata al consultor OSBER ELAR GARRIDO ALBERCA para que preste el servicio de consultoría para la revisión del Expediente Técnico denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA LA PEÑITA DE CENTRO POBLADO LA PEÑITA DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2653700.

Que, mediante Carta N° 006-2024-MDL/CY.EIRL el gerente de CONSTRUCCIONES YARCOR E.I.R.L alcanza a la entidad el expediente técnico completo del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA LA PEÑITA DE CENTRO POBLADO LA PEÑITA DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2653700.

Que, mediante Carta N°090-2024-MDL-A la entidad remite el expediente técnico completo al consultor OSBER ELAR GARRIDO ALBERCA para que realice la revisión correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 016-2024-C-ING-OEGA el consultor OSBER ELAR GARRIDO ALBERTA alcanza el INFORME DE REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO en el cual concluye que luego de haber efectuado la revisión de la información alcanzada por la entidad, determina que el expediente técnico se encuentra aprobado, recomendando se proceda a la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N° 012- 2024 - MDL- SGIPyGT, de fecha 26 de noviembre de 2024, se solicita a la UNIDAD FORMULADORA la elaboración y registro de informe de consistencia del proyecto, el mismo que mediante INFORME N° 095-2024-MDL-SGIPYGT-UF/ECON.BZF el responsable de la Unidad Formuladora alcanza a esta subgerencia el informe de aprobación de la consistencia entre la ficha técnica estándar viable y el expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 0774-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, alcanza el expediente técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA LA PEÑITA DE CENTRO POBLADO LA PEÑITA DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2653700, para su aprobación el cual se encuentra constituido por: memoria descriptiva, estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, estudio de fuentes de agua/hidrológico, estudio de identificación de peligros y





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



análisis de riesgos en el área del PIP, documentos que garanticen la libre disponibilidad del terreno, memoria de cálculo, presupuestos (metrado y cotizaciones), cronogramas, especificaciones técnicas, planos del proyecto, resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos, certificado ambiental o ficha técnica ambiental (FTA), certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), padrón de beneficiarios correspondiente (población demandante), documentos anexos. (panel fotográfico, manual de operaciones y mantenimiento, otros); para ser ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, por un monto total de inversión ascendente a S/ 2'248,105.26 (Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento cinco con 26/100 soles), según el siguiente detalle:

| ITEM                            | DESCRIPCION                               | MONTO COSTO DIRECTO SI. |
|---------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------|
| 01                              | SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE | 501,473.00              |
| 02                              | SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS        | 948,884.67              |
| 03                              | COMPONENTE SOCIAL                         | 14,508.86               |
| 04                              | VARIOS                                    | 47,713.71               |
| TOTAL GENERAL COSTO DIRECTO SI. |                                           | 1,512,580.24            |
| GASTOS GENERALES 12.000%        |                                           | 181,509.63              |
| UTILIDAD 5.00%                  |                                           | 75,629.01               |
| COSTO DE EJECUCION DE OBRA SI.  |                                           | 1,769,718.88            |
| I.G.V. 18.00%                   |                                           | 318,549.40              |
| VALOR REFERENCIAL               |                                           | 2,088,268.28            |
| COSTO DE SUPERVISION 7.00%      |                                           | 146,178.78              |
| COSTO TOTAL                     |                                           | 2,234,447.06            |
| EXPEDIENTE TECNICO              |                                           | 49,658.20               |
| COSTO DE LA INVERSIÓN           |                                           | 2,284,105.26            |

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO CON 26/100 SOLES.

Así mismo, recomienda declarar que el monto por elaboración de expediente técnico ascendente a S/49.658.20 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho con 20/100 soles) ha sido financiado por la Municipalidad Distrital de Lagunas.

Que, mediante Informe N° 107-2024-ALE- AMSN/MDL, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas es de la OPINIÓN que, es PROCEDENTE aprobar el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA LA PEÑITA DE CENTRO POBLADO LA PEÑITA DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2653700, para su aprobación el cual se encuentra constituido por: memoria descriptiva, estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, estudio de fuentes de agua/hidrológico, estudio de identificación de peligros y análisis de riesgos en el área del PIP, documentos que garanticen la libre disponibilidad del terreno, memoria de cálculo, presupuestos (metrado y cotizaciones), cronogramas, especificaciones técnicas, planos del proyecto, resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos, certificado ambiental o ficha técnica ambiental (FTA), certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), padrón de beneficiarios correspondiente (población demandante), documentos anexos. (panel fotográfico, manual de operaciones y mantenimiento, otros); para ser ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, por un monto total de inversión ascendente a S/ 2'248,105.26 (Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento cinco con 26/100 soles)- Así mismo, recomienda declarar que el monto por elaboración de expediente técnico ascendente a S/49.658.20 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho con 20/100 soles), ha sido financiado por la Municipalidad Distrital de Lagunas, por tanto solicita expedirse el acto administrativo respectivo.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2024, solicita la emisión del acto resolutivo de la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA LA PEÑITA DE CENTRO POBLADO LA PEÑITA DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2653700.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA LA PEÑITA DE CENTRO POBLADO LA PEÑITA DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2653700, el cual será ejecutado bajo modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendarios, por un monto total de inversión ascendente a S/ 2'248,105.26 (Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento cinco con 26/100 soles), según el siguiente detalle:

| ITEM                            | DESCRIPCION                               | MONTO COSTO DIRECTO SI. |
|---------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------|
| 01                              | SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE | 501,473.00              |
| 02                              | SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS        | 948,884.67              |
| 03                              | COMPONENTE SOCIAL                         | 14,508.96               |
| 04                              | VARIOS                                    | 47,713.71               |
| TOTAL GENERAL COSTO DIRECTO SI. |                                           | 1,512,580.24            |
| GASTOS GENERALES 12.00%         |                                           | 181,509.63              |
| UTILIDAD 5.00%                  |                                           | 75,629.01               |
| COSTO DE EJECUCION DE OBRA SI.  |                                           | 1,769,718.88            |
| LG.V. 18.00%                    |                                           | 318,549.40              |
| VALOR REFERENCIAL               |                                           | 2,088,268.28            |
| COSTO DE SUPERVISION 7.00%      |                                           | 146,178.78              |
| COSTO TOTAL                     |                                           | 2,234,447.06            |
| EXPEDIENTE TECNICO              |                                           | 49,658.20               |
| COSTO DE LA INVERSIÓN           |                                           | 2,284,105.26            |

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO CON 26/100 SOLES.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO**, a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones de modo y forma que la ley lo prevé, asimismo, el resguardo de los documentos materia de la presente, conforme a las disposiciones de las leyes vigentes de la materia, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DESE CUENTA**, a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas involucradas de esta corporación edil, a efectos de que procedan de modo y forma que la ley la prevé.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LAGUNAS - AYABACA  
Serafin Calle Marchena  
ALCALDE